



DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

No. 2016-09-01-038-P9329
**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA GRUPRA S.A.-----
CUANTIA: USD\$5.000.00.-----**



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el dia dieciocho de enero del año dos mil dieciséis, ante mí DOCTOR HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura, el señor **MARCELO JAVIER RAMÍREZ LASCANO**, debidamente representado por el señor **Xavier Marcelo Ramírez Baquero**, según se desprende del Poder Especial que se adjunta a la presente escritura publica; la señorita **MELISSA MARÍA RAMÍREZ LASCANO**, representada por su padre, el señor **XAVIER MARCELO RAMÍREZ BAQUERO**; y la señorita **VALERIA ALEJANDRA RAMÍREZ LASCANO**, representada por su padre, el señor **XAVIER MARCELO RAMÍREZ BAQUERO**; quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; el señor **JAIME ANDRES MENDOZA RAMÍREZ**, por sus propios y personales derechos; quien declara ser de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión estudiante y domiciliado



en esta ciudad de Guayaquil, la señorita **GASSI MARÍA MENDOZA RAMÍREZ**, representada por su madre, la señora **GASI MARÍA RAMÍREZ BAQUERO**; quien declara ser de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; el señor **SEBASTIAN ANDRES RAMÍREZ MENÉNDEZ**, debidamente representado por el señor Jaime Luiggi Ramírez Baquero, según se desprende del Poder Especial que se adjunta a la presente escritura pública; quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; el señor **ADRIAN FRANCISCO RAMÍREZ MENÉNDEZ**, debidamente representado por su padre el señor Jaime Luiggi **RAMÍREZ Baquero**, según se desprende del Poder Especial que se adjunta a la presente escritura pública; y, el señor **XAVIER MARCELO RAMÍREZ BAQUERO**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de constitución de compañía



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

anónima denominada GRUPRA S.A., para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de constitución de compañía anónima denominada GRUPRA S.A. y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse: **UNO.** El señor **MARCELO JAVIER RAMÍREZ LASCANO**, debidamente representado por el señor **Xavier Marcelo Ramírez Baquero**, según se desprende del Poder Especial que se adjunta a la presente escritura pública; **DOS.** La señorita **MELISSA MARÍA RAMÍREZ LASCANO**, representada por su padre, el señor **XAVIER MARCELO RAMÍREZ BAQUERO**; **TRES.** La señorita **VALERIA ALEJANDRA RAMÍREZ LASCANO**, representada por su padre, el señor **XAVIER MARCELO RAMÍREZ BAQUERO**; **CUATRO.** El señor **JAIME ANDRES MENDOZA RAMÍREZ**, por sus propios y personales derechos; **CINCO.** La señorita **GASSI MARÍA MENDOZA RAMÍREZ**, representada por su madre, la señora **GASI MARÍA RAMÍREZ BAQUERO**; **SEIS.** El señor **SEBASTIAN ANDRES RAMÍREZ MENÉNDEZ**, debidamente

representado por el señor Jaime Luigi Ramirez Baquero, según se desprende del Poder Especial que se adjunta a la presente escritura pública; **SEIS**. El señor **ADRIAN FRANCISCO RAMIREZ MIRANDA**, debidamente representado por el señor Jaime Luigi Ramirez Baquero, según se desprende del Poder Especial que se adjunta a la presente escritura pública; y, **OCHO**. El señor **XAVIER MARCELO RAMIREZ BAQUERO**, por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Las partes contratantes declaran bajo juramento que es su voluntad celebrar por este medio un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en la actividad que se menciona más adelante. Asimismo, bajo juramento declaran que celebran esta escritura en la fecha y lugar indicados anteriormente y que el estatuto y cláusulas que regirán este contrato son los que constan a continuación. **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA GRUPRA S.A.: CAPÍTULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-** **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN:** La compañía se denomina GRUPRA S.A., y está regida por la Ley de Compañías, el Código Civil y por las disposiciones que constan en el presente estatuto social. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL:** La compañía tiene por objeto la compra de acciones o



H. HUMBERTO NOYA FLORES
NOTARIO

participaciones de otras compañías, con finalidad de vincularlas y ejercer su control, como participar como accionista o socia compañías nuevas o existentes. Para cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar todo acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas. **ARTÍCULO TERCERO:**

DOMICILIO: La compañía tiene su domicilio principal en Tulcán 809 y Hurtado 1er Piso Edificio San Luis, Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO:** El plazo de duración de la compañía es de cien años, contado a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la misma, en el Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o la compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este estatuto o, por las demás causales legales.

ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía se divide en capital suscrito y pagado. La compañía tiene un capital suscrito de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00), dividido en CINCO MIL acciones ordinarias y nominativas de un valor



nominal de un dólar cada una, numeradas consecutivamente en múltiplos de uno. Los títulos de acciones, que podrán representar una o más acciones, serán suscritos por el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General; las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. Al menos el veinticinco por ciento del capital suscrito deberá estar pagado, y el saldo impago deberá ser cancelado dentro del plazo que la ley establece. Para la aprobación de los aumentos de capital suscritos se necesitará los votos favorables de al menos el 90% del Capital Social Accionario de la compañía, así como su forma de pago, que podrá ser cualquiera de aquellas previstas en la ley. Los accionistas de la compañía gozan, de preferencia para suscribir acciones en los aumentos del capital suscrito, en proporción a su capital pagado, derecho que puede incorporarse, a solicitud del correspondiente accionista, en un certificado de preferencia, que llevará la firma del Gerente General de la compañía, debiendo contener las declaraciones determinadas en la ley y en el reglamento pertinente. **ARTICULO SEXTO: REGISTRO DE ACCIONES:** La compañía llevará el libro de acciones y accionistas en el que se registrarán todos los títulos y certificados nominativos de



ESTADO ECUADOR
NOTARIA XXXVIII DE GUAYAQUIL
DR. HUMBERTO NOVA FLORES
NOTARIO XXXVIII de Guayaquil

acciones, con la indicación de los nombres de los propietarios de ellas. En el referido libro se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de los derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones, así como las órdenes judiciales que respecto de los títulos y certificados nominativos de acciones o de las utilidades correspondientes se le hubieren notificado. La compañía reconocerá como accionista sólo a quien aparezca inscrito en el libro de acciones y accionistas a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TRANSFERENCIA DEL DOMINIO DE LAS ACCIONES: La transferencia del dominio de las acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del Gerente General de la compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario, o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos que den a conocer la transferencia; o del título objeto de la cesión, con la firma del cedente y del cesionario en la correspondiente nota de cesión. Dichas comunicaciones o el título según fuere el caso, se archivarán en la compañía. De haberse optado por



la presentación y entrega del título objeto de la cesión, éste será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del adquiriente. En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA**

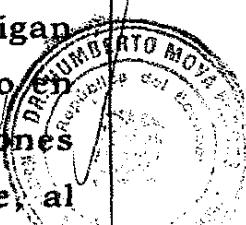
ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-

ARTÍCULO OCTAVO: La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General y demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les competan de acuerdo con la ley, las que este estatuto señala y las que establezca la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO NOVENO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente General, indistinta e individualmente, en todos sus negocios u operaciones, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. Para obligar a la compañía, los representantes legales deberán actuar dentro de los montos que para el efecto determine la Junta General, de conformidad con este estatuto, límites que constarán en los respectivos nombramientos. **CAPÍTULO**



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



**TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE
ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO:** La Junta General,

integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, hayan o no participado en la sesión o votado a favor de las resoluciones válidamente adoptadas, así como al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la misma. **ARTÍCULO UNDÉCIMO:**

CONVOCATORIAS: Toda convocatoria a la Junta General se hará mediante aviso publicado por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la compañía, suscrito por el Gerente General o por el Presidente, o quienes hagan sus veces, y por correo electrónico, en la forma y con los requisitos que determinan la ley y los reglamentos. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de disfimiento de la reunión.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: JUNTAS UNIVERSALES:

No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio ecuatoriano, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o



representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo sanción de nulidad del acta.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: QUORUM DE

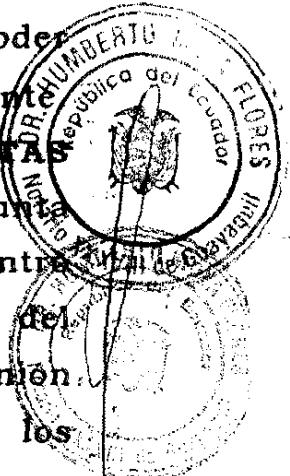
INSTALACIÓN: La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria si no se encuentra presente o representada al menos la mitad del capital pagado. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presentes o representados, debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que de acuerdo con la ley requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: REPRESENTACIÓN

POR CARTA PODER: Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta



DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARÍO



General por otras personas, mediante carta poder dirigida al Gerente General o al Presidente.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTAS

ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS: La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales h) y j), del artículo décimo octavo del presente estatuto, entre otros que consten en la convocatoria. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, o cuando así lo solicitaren a dichos funcionarios uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social pagado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:

PRESIDENCIA Y SECRETARÍA: La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, los subrogará la persona que los concurrentes designen para desempeñar tal función en la sesión respectiva.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:

QUÓRUM DECISORIO: Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de

votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión o dentro de los quince días siguientes.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar al Presidente y al Gerente General de la compañía, conocer sus renuncias y fijarles su remuneración; b) Fijar toda remuneración a un funcionario de la compañía cuando su cuantía supere los dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América; c) Autorizar la designación de apoderados generales o especiales; d) Fijar la política de la empresa e instruir al respecto a los administradores de la compañía; e) Autorizar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles de la compañía; f) Crear, cuando lo considere necesario o conveniente, las gerencias, subgerencias, jefaturas departamentales y demás organismos administrativos que exija el movimiento económico de la compañía y designar a los funcionarios que deban ocupar tales cargos. Sus facultades y atribuciones estarán detalladas en su respectivo nombramiento, entre las que no podrá constar la representación legal de la sociedad; g) Autorizar la celebración u



DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

otorgamiento de todo acto o contrato de trato sucesivo que obligue a la compañía (créditos, arrendamientos, etcétera) por un plazo mayor a doce meses; h) Conocer y aprobar los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos o ordenar su rectificación; i) Designar al comisario de la compañía y a la firma auditora externa, cuando de conformidad con la ley así se requiera; j) Resolver acerca del destino de las utilidades anuales de la compañía y fijar, si así estima pertinente, la formación del fondo de reserva legal de la sociedad; k) Resolver, de así estimarlo pertinente, la formación de reservas especiales; l) Resolver sobre los aumentos de capital suscrito de la compañía y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, sobre la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma a este estatuto social; m) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de acciones; n) Fijar las cuantías (en dólares de los Estados Unidos de América) a partir de las cuales los representantes requerirán obligatoriamente actuar conjuntamente o con previa autorización de la Junta General para





obligar a la compañía; f) Interpretar el presente estatuto en última instancia y en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización; o) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; y, p) Las demás atribuciones establecidas en la ley y este estatuto. **CAPÍTULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**

DESIGNACIÓN Y DESTITUCIÓN: El Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, así también podrán ser removidos de sus respectivos cargos siempre y cuando esta decisión sea tomada por los votos favorables de al menos el 90% del Capital Social Accionario de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE:**

El Presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer, de manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Presidente podrá ejecutar actos y celebrar contratos que obliguen a la compañía, los que, requerirán del concurso del Gerente General, o de la autorización previa de la Junta General, todo ello de acuerdo con la letra n)



DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

del artículo décimo octavo de este estatuto. Presidente acreditará su personería con su respectivo nombramiento; b) Subrogar al Gerente General de la compañía en caso de falta, ausencia, o impedimento temporal de dicho funcionario, con los mismos deberes y atribuciones. En caso de falta definitiva, dicha subrogación continuará hasta que la Junta General de Accionistas designe al nuevo titular; c) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; d) Firmar conjuntamente con el Secretario las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas; y, e) Las demás atribuciones establecidas en la ley, este estatuto, por la Junta General y el Directorio. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL:**

El Gerente General de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer, de manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Gerente General podrá ejecutar actos y celebrar contratos que obliguen a la compañía, los que, dependiendo de las cuantías fijadas por la Junta General, requerirán o no del concurso del Presidente, o de la autorización previa de la Junta General, todo ello de acuerdo con la letra n) del artículo décimo octavo de este estatuto. El Gerente General acreditará su personería con su respectivo



nombramiento; b) Actuar como secretario de las sesiones de Junta General de Accionistas, subrogar al Presidente de la Junta en caso de ausencia; c) Suscribir los títulos de las acciones o los certificados provisionales, los certificados de preferencia y las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas; d) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y sus expedientes, el Libro Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía; e) Preparar los informes, balances y más cuentas, que deberán ser puestos a consideración de la Junta General de Accionistas; y, f) Las demás atribuciones establecidas en la ley, este estatuto y por la Junta General de Accionistas.

CAPÍTULO QUINTO.- DEL COMISARIO.- ARTÍCULO

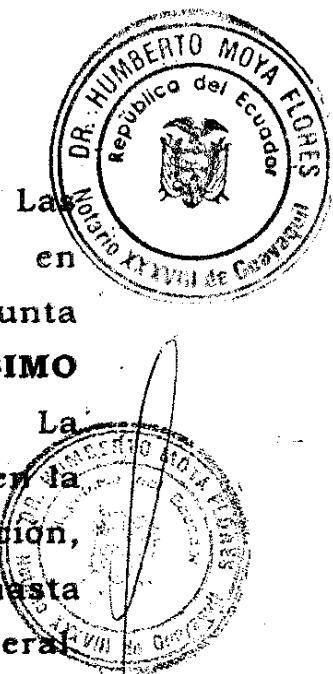
VIGÉSIMO SEGUNDO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la ley.

CAPÍTULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:

RESERVA LEGAL: Por resolución expresa, la Junta General de Accionistas, únicamente cuando así lo juzgue conveniente, podrá constituir la reserva legal con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio, hasta



DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



completarse la cuantía establecida por la ley. Las reservas legales pueden ser capitalizadas en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La

compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: En todo lo que no se encuentre pactado en estos Estatutos Sociales, la sociedad se sujetara a lo previsto en las Leyes de la Republica.-(HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA GRUPRA S.A.).

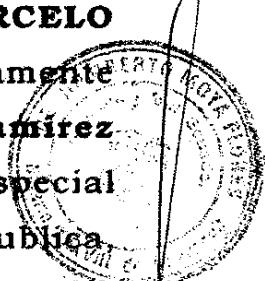
CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL: El capital de la compañía es de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, se lo suscribe integralmente de la siguiente manera:

CUATRO.UNO. El señor **MARCELO JAVIER RAMÍREZ LASCANO**, debidamente representado por el señor Xavier Marcelo Ramírez Baquero, según se desprende del Poder Especial que se adjunta a la presente escritura pública, suscribe ochocientas cincuenta acciones, de un valor nominal de un dólar cada una; **CUATRO.DOS.** La señorita **MELISSA MARÍA RAMÍREZ LASCANO**, representada por su padre, el señor XAVIER MARCELO RAMÍREZ BAQUERO, suscribe

cuatrocienas acciones, de un valor nominal de un dólar cada una; **CUATRO.TRES.** La señorita **VALERIA ALEJANDRA RAMÍREZ LASCANO**, representada por su padre, el señor **XAVIER MARCELO RAMÍREZ BAQUERO**, suscribe cuatrocienas acciones, de un valor nominal de un dólar cada una; **CUATRO.CUATRO.** El señor **JAIME ANDRES MENDOZA RAMÍREZ** suscribe ochocientas cincuenta acciones, de un valor nominal de un dólar cada una; **CUATRO.CINCO.** La señorita **GASSI MARÍA MENDOZA RAMÍREZ**, representada por su madre, la señora **GASI MARÍA RAMÍREZ BAQUERO**, suscribe ochocientas acciones, de un valor nominal de un dólar cada una; **CUATRO.SEIS.** El señor **SEBASTIAN ANDRES RAMÍREZ MENÉNDEZ**, debidamente representado por el señor **Jaime Luiggi Ramírez Baquero**, según se desprende del Poder Especial que se adjunta a la presente escritura pública, suscribe ochocientas acciones, de un valor nominal de un dólar cada una; **CUATRO.SIETE.** El señor **ADRIAN FRANCISCO RAMÍREZ MENÉNDEZ** suscribe ochocientas cincuenta acciones, de un valor nominal de un dólar cada una; y, **CUATRO.OCHO.** El señor **XAVIER MARCELO RAMÍREZ BAQUERO** suscribe cincuenta acciones, de un valor nominal de un dólar cada una. **QUINTA: PAGO DE CAPITAL SOCIAL Y DECLARACION JURADA**



DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



SOBRE EL ESTADO DE PAGOS DEL MISMO: El pago del capital suscrito se lo hace según se indica a continuación: **CINCO.UNO.** El señor **MARCELO JAVIER RAMÍREZ LASCANO**, debidamente representado por el señor **Xavier Marcelo Ramírez Baquero**, según se desprende del Poder Especial que se adjunta a la presente escritura pública declara bajo juramento que ha suscrito **OCHOCIENTAS CINCUENTA (850) acciones**, ordinarias, nominativas e indivisibles, del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, habiendo pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas, esto es, la suma de ochocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$850.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario; **CINCO.DOS.** La señorita **MELISSA MARÍA RAMÍREZ LASCANO**, representada por su padre, el señor **XAVIER MARCELO RAMÍREZ BAQUERO**, declara bajo juramento que ha suscrito **CUATROCIENTAS (400) acciones**, ordinarias, nominativas e indivisibles, del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, habiendo pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas, esto es, la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$400.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario; **CINCO.TRES.** La

señorita **VALERIA ALEJANDRA RAMÍREZ LASCANO**, representada por su padre, el señor **XAVIER MARCELO RAMÍREZ BAQUERO**, declara bajo juramento que ha suscrito **CUATROCIENTAS (400) acciones**, ordinarias, nominativas e indivisibles, del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, habiendo pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas, esto es, la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$400.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario; **CINCO.CUATRO**. El señor **JAIME ANDRES MENDOZA RAMÍREZ**, por sus propios derechos, declara bajo juramento que ha suscrito **OCHOCIENTAS CINCUENTA (850) acciones**, ordinarias, nominativas e indivisibles, del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, habiendo pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas, esto es, la suma de ochocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$850.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario; **CINCO.CINCO**. La señorita **GASSI MARÍA MENDOZA RAMÍREZ**, representada por su madre, la señora **GASI MARÍA RAMÍREZ BAQUERO**, declara bajo juramento que ha suscrito **OCHOCIENTAS (800) acciones**, ordinarias, nominativas e indivisibles, del valor nominal de un



DR. RUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

dólar de los Estados Unidos de América cada una, habiendo pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas, esto es, la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$800.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario; **CINCO.SEIS.** El señor **SEBASTIAN ANDRES RAMÍREZ MENÉNDEZ**, debidamente representado por el señor **Jaime Luiggi Ramírez Baquero**, según se desprende del Poder Especial que se adjunta a la presente escritura publica, declara bajo juramento que ha suscrito **OCHOCIENTAS (800) acciones**, ordinarias, nominativas e indivisibles, del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, habiendo pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas, esto es, la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$800.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario; **CINCO.SIETE.** El señor **ADRIAN FRANCISCO RAMÍREZ MENÉNDEZ**, debidamente representado por el señor **Jaime Luiggi Ramírez Baquero**, según se desprende del Poder Especial que se adjunta a la presente escritura publica, declara bajo juramento que ha suscrito **OCHOCIENTAS CINCUENTA (850) acciones**, ordinarias, nominativas e indivisibles, del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, habiendo pagado el

cien por ciento del valor de cada una de ellas, esto es, la suma de ochocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$850.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario; y, **CINCO.OCHO.** El señor **XAVIER MARCELO RAMÍREZ BAQUERO**, por sus propios derechos, declara bajo juramento que ha suscrito **CINCUENTA (50) acciones**, ordinarias, nominativas e indivisibles, del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, habiendo pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas, esto es, la suma de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$50.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario.

SEXTA: DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Se designa para los cargos de Presidente y de Gerente General, a los señores **JAIME DONULO RAMÍREZ HIDALGO** y **XAVIER MARCELO RAMÍREZ BAQUERO**, respectivamente. **SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN:**

Quedan individualmente facultados los abogados Alejandro Moya Delgado, Wilson Irigoyen Blacio y el señor Andrés Parra Guillen, para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía. Anteponga, inserte y agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura.* Hasta aquí la minuta, firmada por el Abogado Adolfo Cagua



República del Ecuador
Consulado General en
Massachusetts

Beatriz Almeida de Stein

Consul General



Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO Único

PAGINA 021/2016

PODER ESPECIAL 021/2016

En la ciudad de BOSTON, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los quince días del mes de Enero del dos mil diecisés, ante mí, BEATRIZ ALMEIDA DE STEIN, Consul General del Ecuador, en esta ciudad En Boston, Estados Unidos de Norteamérica, a los 15 días del mes de Enero del 2016. Yo, Marcelo Javier Ramírez Lescano, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía 0918412044, estado civil soltero, estudiante, por mis propios y personales derechos, por medio del presente instrumento concedo poder especial amplio y suficiente y como mejor proceda en derecho al señor Xavier Marcelo Ramírez Baezquiero, con cédula de ciudadanía 0907478432, para que en mi nombre y representación celebre la escritura de constitución de la compañía GRUPRA S.A. e firmarse en la Notaría Trigésima Octava de Guayaquil del Dr. Humberto Alejandro Moya Flores, mediante la cual fundaré, juntos a otros accionistas, la sociedad antes referida. Queda expresamente establecido que el Apoderado queda investido de las más amplias facultades para la realización de la escritura antes expuesta, quedando autorizado a firmar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para el nacimiento a la vida jurídica de la compañía antes referida. Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al (a lo, a los) chotipante(s) se ratifica(n) en su contenido y aprobando todas sus partes firma(n) al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de todo lo cual doy fe.

Beatriz Almeida de Stein
Consul General del Ecuador en Boston

Marcelo Javier Ramírez Lescano

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN BOSTON.- Dado y sellado en los quince días del mes de Enero del dos mil diecisés.

Beatriz Almeida de Stein
Consul General del Ecuador en Boston





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 03/03/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7725443
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0918004219 MOYA DELGADO ALEJANDRO JOSE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROUESTO: GRUPRA.B.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACIÓN PRINCIPAL K6420.00 ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/04/2016 12:00 AM

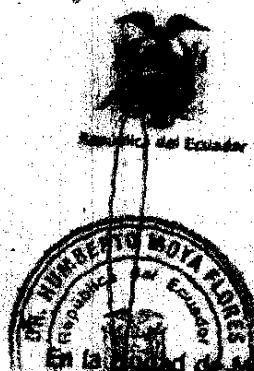
RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑIA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



**OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI
(FLORIDA)**

100

ANSWER TO THE CHIEF QUESTIONS OF THE INQUIRY

TOMO 1 - 1999/2000

卷之三

100

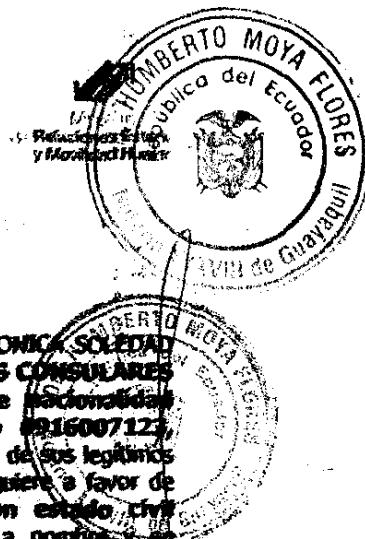


OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN BUENOS AIRES

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 3 / 2016

Tomo . Página 3



En la ciudad de BUENOS AIRES, ARGENTINA, el 14 de enero de 2016, ante mí, MONICA SOLEDAD SANCHEZ IZQUIERDO, PRIMER SECRETARIO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES en esta ciudad, comparece SEBASTIAN ANDRES RAMIREZ MENENDEZ, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 0916007123, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de JAIME LUISSI RAMIREZ DAQUERO, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casado y Cédula de ciudadanía número 0907478473, para que obrando a nombre y en representación del compareciente, celebre la escritura de constitución de la compañía GRUPRA S.A. a firmarse en la Notaría Trigésima Octava de Guayaquil del Dr. Humberto Alejandro Moya Flores, que fuere aprobada por la Superintendencia de Compañías, confiriéndole al respecto las mas amplias facultades a fin de que intervenga en todos y cada uno de los actos, contratos y diligencias, y trámites que se establecen en la Ley de Compañías y mas Leyes de la República del Ecuador para la constitución de una Compañía; para que suscriba a nombre del mandante las correspondientes acciones y pague el valor de las respectivas aportaciones por las acciones que suscriba ya sea en dinero o en especie y para que en este último caso las especies que fueren aportadas sean evaluadas ya sea por los fundadores de la compañía o por peritos por ellos designados en la forma como lo establece la Ley de Compañías del Ecuador, para que otorgue y suscriba la correspondiente escritura pública de constitución en que se deja expresa constancia de la voluntad del mandante de fundar la compañía o cualquier otra escritura de rectificación o convalidación que fuere necesaria para el indicado fin; y, para que una vez constituida la referida compañía intervenga a nombre del mandante en las juntas generales de accionistas con las más amplias facultades. El poderdante faculta al mandatario para que una vez que se encuentre legalmente constituida la referida compañía, pueda ceder o transferir las acciones ordinarias y nominativas de su propiedad que le corresponde en la referida compañía, cesión y transferencia de tales acciones que la efectuara a favor de una persona natural o jurídica, facultando al apoderado para que suscriba las respectivas notas de cesión en los correspondientes títulos de acciones, suscriba las correspondientes comunicaciones con la compañía cesionaria y en fin efectúe todos los trámites legales necesarios para que la referida cesión y transferencia de acciones y quede completamente legalizada. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido y aprobando sus partes firma conmigo al pie de la presente, de lo cual doy fe.

hmy ay
SEBASTIAN ANDRES RAMIREZ MENENDEZ

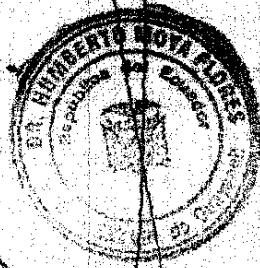
MONICA SOLEDAD SANCHEZ IZQUIERDO
PRIMER SECRETARIO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN BUENOS AIRES .- Dado y sellado, el 14 de enero de 2016



MONICA SANCHEZ IZQUIERDO
PRIMER SECRETARIO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Arancel Consular: II 6.2
Valor: \$30,00



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

JAI ME LUGGIO RAMIREZ BAQUERO
Ced. U. No. 0907478473
Cert. Vot.
p.s.p.d. y p. SEBASTIAN ANDRES RAMIREZ MENENDEZ



EL NOTARIO
DR. HUMBERTO NOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE
DE ELO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO EN VEINTITRES FOJAS UTILES QUE
SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 03 DE MARZO DEL 2016

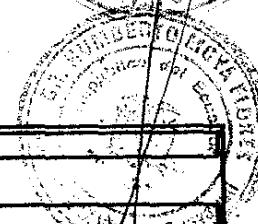
DR. HUMBERTO NOYA FLORES
NOTARIO



Factura: 001-005-000012339



20160901038P00329



NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
 NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES

Nº 0

Escritura N°: 20160901038P00329

ACTO O CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA DE OTORGAMIENTO: 20 DE ENERO DEL 2016, (14:51)

OTORGANTES

Persona	Nombres/Razón Social	Tipo Instrumento	Documento de Identidad	Nº Identificación	Nacionalidad	Condición	Persona que lo representa
Natural	RAMIREZ BAQUERO XAVIER MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0807478432	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	RAMIREZ BAQUERO XAVIER MARCELO	REPRESENTANDO A	CEDULA	0807478432	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	MARCELO JAVIER RAMIREZ LASCANO
Natural	RAMIREZ BAQUERO XAVIER MARCELO	REPRESENTANDO A	CEDULA	0807478432	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	MELISSA MARIA RAMIREZ LASCANO
Natural	RAMIREZ BAQUERO XAVIER MARCELO	REPRESENTANDO A	CEDULA	0807478432	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	VALERIA ALEJANDRA RAMIREZ LASCANO
Natural	MENDOZA RAMIREZ JAIME ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0818005307	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	RAMIREZ BAQUERO GABI MARIA	REPRESENTANDO A	CEDULA	0807478424	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	GASSI MARIA MENDOZA RAMIREZ
Natural	RAMIREZ MENENDEZ SEBASTIAN ANDRES	REPRESENTANDO A	CEDULA	0816007123	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	JAYME LUGGI RAMIREZ BAQUERO
Natural	RAMIREZ MENENDEZ ADRIAN FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0818455527	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

Persona	Nombres/Razón Social	Tipo Instrumento	Documento de Identidad	Nº Identificación	Nacionalidad	Condición	Persona que representa

UBICACIÓN

GUAYAS	GUAYAQUIL	TARQUI
--------	-----------	--------

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	POR UN ERROR INVOLUNTARIO SE HIZO CONSTAR AL SR. SEBASTIAN ANDRES RAMIREZ MENENDEZ, P.D.O.R. JAIME LUGGI RAMIREZ BAQUERO, Y ADRIAN FRANCISCO RAMIREZ MENENDEZ P.S.P.D. CUANDO DEBIO DECIR: JAIME LUGGI RAMIREZ BAQUERO P.S.P.D. Y P. SEBASTIAN ANDRES RAMIREZ MENENDEZ Y P. ADRIAN FRANCISCO RAMIREZ MENENDEZ
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	5000.00

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 7.968
FECHA DE REPERTORIO: 26/feb/2016
HORA DE REPERTORIO: 16:20

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha tres de Marzo del dos mil diecisésis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: GRUPRA S.A., de fojas 10.197 a 10.221, Registro Mercantil número 909. 2. NOMBRAMIENTO de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía GRUPRA S.A., a favor de JAIME DONULIO RAMIREZ HIDALGO, de fojas 8.997 a 9.001, Registro de Nombramientos número 2.461. 3. NOMBRAMIENTO de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía GRUPRA S.A., a favor de XAVIER MARCELO RAMIREZ BAQUERO, de fojas 9.002 a 9.007, Registro de Nombramientos número 2.462.-

ORDEN: RAZNUMORD



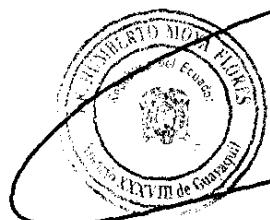

Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 03 de marzo de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando cosa o que provee toda la información, al amparo de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Fiscales.

Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE Que la copia precedente que consta de..... fojas es igual al documento que se me exhibe. Guayaquil 03 MAR 2016



DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil

Nº 1365839



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	GRUPRA S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	N/A
		NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:	GRUPRA S.A.
-------------------	-------------

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
----------------------	----------------------	----------------------

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
----------------------	----------------------	----------------------

PARROQUIA: TULCAN	BARRIO: CENTRO	CIUDADELA:
----------------------	-------------------	------------

CALLE: HURTADO	NÚMERO: 809	INTERSECCIÓN/MANZANA: TULCAN
-------------------	----------------	---------------------------------

CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
-----------	---------	------

CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: SÁN LUIS	OFICINA No.: 1er PISO
---------	--	--------------------------

CASILLERO POSTAL: 10616	TELÉFONO 1: (04) 371-0888	TELÉFONO 2:
----------------------------	------------------------------	-------------

SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: Evinlachieses@arehna.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
------------	---	-----------------------

CELULAR: 0 998259714	FAX:
-------------------------	------

REFERENCIA UBICACIÓN:	EDIFICIO COLOR BLANCO ESQUINERO
-----------------------	---------------------------------

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	XAVIER MARCELO RAMIREZ BAQUERO
-----------------------------	--------------------------------

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:	090747843-2
---------------------------------	-------------

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

17 MAR 2016 10:22

HORA:

Receptor:

Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Stefanie
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

09/MAR/2016 16:53:21 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: **9099 -0**
ALEJANDRO MOYA -

706862

Expediente: **7725443**

RUC: **_____**

Razón social:

GRUPRA S.A.

SubTipo trámite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITIR ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
FORMULARIO NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = **_____**